Dirección General CONTRATACIONES PÚBLICAS Transparencia para el progreso

Lic. Luis Guerra Hart NOTARIO MAT.1283 Puerto Plata, R. D.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
No.007/2021

CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES LAS TRES PALMAS, SAN FELIPE DE PUERTO PLATA. PROVINCIA PUERTO PLATA.

ENTRE:

De una parte, **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA),** institución del Estado Dominicano creada en virtud de **la Ley No. 142-97 del 12 de Marzo Del 1997**, y sus modificaciones con Registro Nacional de Contribuyente **(RNC) 405051711**, con domicilio y asiento social en **Calle Villanueva No. 44 en la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana**, debidamente representada por su **Director General, Sr. Oliver José Nazario Brugal,** quien para los fines del presente Contrato, se denominará **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA).**

De la otra parte la **Sra. Nilda Altagracia Sandoval Castillo**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **001-0558282-9,** domiciliada y residente en la ciudad San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana, persona física, RNC No. 00105582829, RPE. No. 23036, quien actúa de conformidad con el Proceso de Comparación de Precios para la **CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES LAS TRES PALMAS, SAN FELIPE DE PUERTO PLATA.PROVINCIA PUERTO PLATA,** quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscrita en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO ARQUITECTO RNC. 001-0558282-9 PUERTO PLATA

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2021 establece los umbrales para la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día jueves cuatro (4) del mes noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** convocó a Comparación de Precios, para la ejecución de **CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES LAS TRES PALMAS, SAN FELIPE DE PUERTO PLATA. PROVINCIA PUERTO PLATA.**

Umbrales 2021			
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD$394,299,738.00 en adelante	Desde RD$4,846,824.00 en adelante	Desde RD$4,846,824.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD$164,291,557.00 hasta RD$394,299,737.99	Desde RD$4,792,884.00 hasta RD$4,846,823.99	Desde RD$4,792,884.00 hasta RD$4,846,823.99
Sorteo de Obras	Desde RD$98,574,934.00 hasta RD$164,291,556.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD$26,286,649.00 hasta RD$98,574,933.99	Desde RD$985,749.00 hasta RD$4,792,883.99	Desde RD$985,749.00 hasta RD$4,792,883.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación núm. 543-12.	Desde RD$131,433.00 hasta RD$985,748.99	Desde RD$131,433.00 hasta RD$985,748.99

POR CUANTO: Que hasta el día dieciséis (16) del mes noviembre del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, **Lic. Luis Omar Guerra Hart.**

POR CUANTO: Que el día miércoles (17) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** mediante **Acta No. 012**, de fecha jueves Dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para la **CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES LAS TRES PALMAS, SAN FELIPE DE PUERTO PLATA.PROVINCIA PUERTO PLATA".**

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO
ARQUITECTO
RNC. 001-0558282-9

POR CUANTO: A que el Jueves Dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **Póliza No. FIAN-2846, de MultiSeguros SU, S.A,** con un valor de **cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 centavos, (RD$56,358.00)**, correspondientes al **1%** del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA).**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la solicitud de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO
ARQUITECTO
RNC. 001-0558282-9
PUERTO PLATA

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA) para** la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho
b) Pliegos de Condiciones Específicas
c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
d) Presupuesto
e) Planes de Manejo Ambiental
f) Cronograma de Ejecución de Obras
g) Garantías

Lic. Luis Guerra Hart
NOTARIO
MAT.1283
Puerto Plata, R. D.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO
ARQUITECTO
RNC. 001-0558282-9
PUERTO PLATA

CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES LAS TRES PALMAS, SAN FELIPE DE PUERTO PLATA. PROVINCIA PUERTO PLATA.

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	**RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**		
1.01	REPLANTEO (CON TOPÓGRAFO)	500.00	ML.
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA:**		
2.01	EXCAVACIÓN CON EQUIPO	480.00	M^3
2.02	ASIENTO DE GRAVA	40.00	M^3
2.03	BOTE DE MATERIAL	374.40	M^3
2.04	RELLENO COMPACTADO C/TOSCA O CALICHE P/SUST. MINA. (60% DE EXCAVACIÓN)	250.80	M^3
2.05	RELLENO COMPACTADO DE REPOSICIÓN (40% DE EXCAVACIÓN)	167.20	M^3
4	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE:**		
4.01	TUBERÍA DE 8" DE HN 3/8" DE ESPESOR	500.00	ML.
5	**REUBICACIÓN DE TUBERÍA Y DAÑOS DE VIVIENDAS**		
5.01	REUBICACIÓN DE TUBERÍA EXISTENTE	1.00	PA
5.02	DAÑOS VARIOS	1.00	PA

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **cinco millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos dominicanos con 91/100 centavos, (RD$ 5,635,142.91).**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor de **un millón cientos veintisiete mil veintiocho pesos dominicanos con 58/100 centavos, (RD$ 1,127,028.58).** Este pago se hará en un plazo no mayor de **cinco (5) días** a partir de la Orden de Servicio, emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO
ARQUITECTO
RNC. 031-0558252-9
PUERTO PLATA

La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán, en un período no mayor de quince **(15)** días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.

El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA** deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, Inmediato después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Articulo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**, contados a partir del lunes trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el domingo veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

El tiempo de Vigencia del Contrato será de **Seis (6) meses** a partir de la firma del Contrato.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA) ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO
ARQUITECTO
RNC. 001-0558282-9
PUERTO PLATA

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA) o** su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO
ARQUITECTO
RNC. 001-0558282-9
PUERTO PLATA

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el **Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras Y Contrataciones**.

EL CONTRATISTA suministrará a la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del contrato, así como las especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del contrato. En el momento de expedirse el certificado de garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** y al supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA) y** El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatara en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO
ARQUITECTO
RNC. 001-0558282-9
PUERTO PLATA

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** para su revisión y aprobación. Si la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA),** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia**. La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El **Supervisor** de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA) un** listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

Nombre completo

Cédula de Identidad Personal

Cargo o responsabilidad

Dirección.

Teléfono

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO
ARQUITECTO
RNC. 001-0558282-9
PUERTO PLATA

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

Uso de casco de seguridad

Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.

Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.

Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.

Uso de andamios seguros

Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato hasta que la **Corporación**

de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA), haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** en fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA),** la **Póliza No. FIAN-2846, de MultiSeguros SU, S.A,** con un valor de **cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 centavos, (RD$56,358.00),** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA),** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** esté indemnizada.

Lic. Luis Guerra Hart NOTARIO MAT.1283 Puerto Plata, R. D.

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO ARQUITECTO RNC. 001-0558282-9 PUERTO PLATA

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA).**

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA) se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras

Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo

Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social

Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta

Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

Lic. Luis Guerra Hart
NOTARIO
MAT.1283
Puerto Plata, R. D.

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA,** en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de La **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA).**

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO
ARQUITECTO
RNC. 001-0558282-9
PUERTO PLATA

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN

La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA), se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA), podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** que en su opinión **EL CONTRATISTA:**

Ha abandonado las Obras, O ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito.

No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.

Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;

Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA),** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO

Constituirá una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**, las enunciadas a continuación:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, su modificatoria.

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO
ARQUITECTO
RNC. 001-0558282-9
PUERTO PLATA

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA) tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de siete (7) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar siete (7) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA).**

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO
ARQUITECTO
RNC. 001-0558282-9
PUERTO PLATA

mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TITULOS

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, municipio Puerto Plata, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO
ARQUITECTO
RNC. 001-0558282-9
PUERTO PLATA

SR. OLIVER JOSÉ NAZARIO BRUGAL
Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata
(CORAAPPLATA)

NILDA A. SANDOVAL CASTILLO
ARQUITECTO
RNC. 001-0558282-9
PUERTO PLATA

SRA. NILDA ALTAGRACIA SANDOVAL CASTILLO
Contratista

Yo, **LIC. LUIS OMAR GUERRA HART**, Notario Público de los del Número para el municipio de Puerto Plata, Matriculado en el Colegio dominicano de Notarios, INC., con el número 1283, con estudio profesional abierto en la calle profesor Juan Bosch, No.68, de esta Ciudad de Puerto Plata. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente, de buena fe en mi presencia por los señores: **OLIVER JOSÉ NAZARIO BRUGAL Y NILDA ALTAGRACIA SANDOVAL CASTILLO**, personas a quienes **DOY FE CONOCER** y me declaran que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los Actos de su vida pública y privada. En el municipio de San Felipe de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, hoy viernes tres (3) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Lic. Luis Guerra Hart
NOTARIO
MAT. 1283
Puerto Plata, R. D.

LIC. LUIS OMAR GUERRA HART
Notario Público.